CONTRATO No. CD-001-2026, CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA SOCIEDAD TNS SAS

Entre los suscritos **JOSE ANTONIO ANAYA ATTALLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.440.928 en uso de sus atribuciones delegado por el Contralor general del departamento Norte de Santander, mediante resolución No. 039 del cinco (05) de febrero de 2025 "Por medio de la cual se delega la competencia para contratar en la Contraloría general del departamento Norte de Santander" y las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.2.1.5. y 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarías, actuando en representación de la **CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, identificada con el **NIT. 890.501.431-0**, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRALORÍA,** por una parte, y por la otra, **EDGAR LEAL GELVEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.470.591 expedida en Cúcuta, quien obra en calidad de **Gerente de TNS SAS**, identificada con el **NIT. 800.182.856-1**, debidamente facultado para actuar, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o de Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta de fecha 02 de enero de 2026, quien obra en nombre y representación legal de **TNS SAS,** Sociedad por Acciones Simplificadas, con régimen jurídico privado, inscrita en el registro mercantil con la matricula No. 50645 de 5 de enero de 1993 y renovada el día 20 de marzo de 2025, quien de acuerdo al Certificado de Registro de Soporte Lógico otorgado por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor, se reputa como Productor y Titular de los Derechos Patrimoniales de la Obra "PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO", sobre la cual recaerá la labor a contratar, y cuyo objeto social le permite desarrollar las actividades propias del presente contrato, y que desde ahora denominamos **TNS SAS**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con los estudios previos LA CONTRALORIA requiere contratar el "**SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO CON EL MODELO SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) DE LOS MÓDULOS: CONTABILIDAD, TESORERÍA, PRESUPUESTO, ALMACÉN, ACTIVOS FIJOS Y NÓMINA" 2)** Que la labor financiera de la entidad es desarrollada por el personal asignado a la Oficina Financiera y se encuentra en cabeza del director Financiero, dependencia y funcionario desde donde nace y se justifica respectivamente la necesidad. **3)** Que para el desarrollo de dicha labor, la dirección Financiera utiliza la obra software denominada "PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO", sobre el cual realiza todos los registros correspondientes al manejo presupuestal y contable de la entidad, desde los módulos Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Nómina, Almacén y Activos fijos, herramienta legalmente adquirida y que cuenta con su actualizaciones ofrecidas por el proveedor de la misma que le permiten encontrarse en operatividad de acuerdo a la normatividad que para estas materias se encuentran vigentes. **4)** Que en atención a los cambios normativos en materia financiera, contable y tributaria, aplicadas sobre el Servicio de Suscripción Anual de Portal TNS Sector Público con el Modelo

Software como Servicio (SaaS), ha surgido la necesidad de contratar la renovación de dicho servicio y el acompañamiento remoto a los funcionario con el fin de adaptarse a las nuevas exigencias de manejo que se tienen para lograr el mayor rendimiento, la mejora en los tiempos de respuesta y la obtención de información fidedigna que debe ser suministrada a las entidades que lo requieran como la DIAN, Contaduría General de la Nación, Auditoría General de la República, entre otros. **5)** Que la mencionada necesidad de renovación y adaptabilidad al uso de la herramienta software, aún persiste, de acuerdo con la solicitud realizada por la directora financiera de la entidad, en la cual solicita iniciar las gestiones pertinentes para su atención. **6)** Que por lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso para que la entidad cuente con el Servicio de Suscripción Anual de Portal TNS Sector Público con el Modelo Software como Servicio (SaaS) y el acompañamiento remoto por un número de horas fijo, requerido por la dependencia al proveedor del servicio. **7)** Que TNS SAS, es una Sociedad por Acciones Simplificadas, con régimen jurídico privado, inscrita en el registro mercantil con la matricula No. 50645 de 5 de enero de 1993 y renovada el día 20 de marzo de 2025, quien de acuerdo al Certificado de Registro de Soporte Lógico otorgado por el Ministerio del Interior – Dirección Nacional de Derechos de Autor, se reputa como Productor y Titular de los Derechos Patrimoniales de la Obra PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO", sobre la cual recaerá la labor a contratar, y cuyo objeto social le permite desarrollar las actividades propias del contrato resultante. **8)** Que el artículo 2, numeral 4, literal g), de la ley 1150 de 2007, y reglamentada por el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.8. establece: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.", situación que se puede constatar en la documentación aportada por TNS SAS al ser titular de los derechos patrimoniales de la obra "PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO", sobre la cual se requieren los servicios a prestar y en los referidos documentos proyectados por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander. **9)** Que, dado que en el presente caso se cumplen con los presupuestos establecidos por la ley para dicho fin, resulta pertinente celebrar la contratación directa para la "Prestación del Servicio de Suscripción Anual de Portal TNS Sector Público con el Modelo Software como Servicio (SaaS)". **10)** Que, cumplidos los supuestos de ley establecidos para adelantar la presente contratación mediante la modalidad y forma seleccionada, **LA CONTRALORÍA** expidió la resolución No. 019 de veintitrés (23) de enero de 2026, emanada del despacho del contralor, "Por medio de la cual se ordena la contratación directa con TNS SAS". **11)** Que de acuerdo con lo anterior **LA CONTRALORÍA** ordenó la contratación mediante la modalidad de contratación directa con **TNS SAS**, para la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO CON EL MODELO SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) DE LOS MÓDULOS: CONTABILIDAD, TESORERÍA, PRESUPUESTO, ALMACÉN, ACTIVOS FIJOS Y NÓMINA**. **12)** Que en el presupuesto de **LA CONTRALORÍA**

para la vigencia 2026 existe disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que ocasione este contrato. **13)** Que los servicios objeto de la contratación están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y que para el amparo de esta se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000008 de 23 de enero de 2026. Por lo anteriormente expuesto se puede inferir que el presente contrato es jurídicamente viable, y se regirá por el siguiente clausulado: **CLÁUSULA: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- TNS SAS** se compromete con **LA CONTRALORÍA** a realizar la "**SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DE PORTAL TNS SECTOR PÚBLICO CON EL MODELO SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS) DE LOS MÓDULOS: CONTABILIDAD, TESORERÍA, PRESUPUESTO, ALMACÉN, ACTIVOS FIJOS Y NÓMINA"**. el cual se desarrollará cumpliendo las siguientes especificaciones técnicas:

Necesidad	Descripción de la Necesidad	Alternativa de solución
Servicio de Suscripción Anual de Portal TNS Sector Público con el modelo Software como Servicio (SaaS) de los módulos: Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Almacén, Activos Fijos y Nómina **6 usuarios**	Suscripción Anual de Portal TNS Sector Público con el modelo Software como Servicio (SaaS) de los siguientes Módulos: Contabilidad, Tesorería, Presupuesto, Almacén, Activos Fijos, Nómina, que Incluye 6 Usuarios	Realizar un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa dado que se cumplen los presupuestos de ley establecidos en el Art. 2, No. 4, literal g) de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1085 de 2015 en su Art. 2.2.1.2.1.4.8.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE TNS SAS- Prestar el Servicio de Suscripción Anual de Portal TNS Sector Público con el Modelo Software como Servicio (SaaS) de acuerdo con los términos indicados en la propuesta No. 70965-4, realizada el día 06 de enero de 2026, atendiendo las siguientes obligaciones: **1)** Instalación de la nueva versión con mejoras desarrolladas, cambios y ajustes a la normativa vigente. **2)** Implementación de desarrollos que surjan de acuerdo con la normativa vigente para garantizar la continuidad de la operación de los módulos adquiridos y ajustes de reportes. **3)** Chat en línea en www.tns.co. **4)** Asistencia para la configuración, administración y operación. **5)** Manual de operación de Portal TNS Sector Público en medio digital para los módulos adquiridos. **6)** Periodo de la Suscripción: hasta el 09 de febrero de 2027**. 7).** Informar oportunamente a **LA CONTRALORÍA**, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato**. 8)** Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **9)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **10)** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA. - 1)** Pagar a **TNS SAS** el valor acordado, en la oportunidad y forma aquí establecidas. **2)** Supervisar el desarrollo del contrato. **3)** Realizar los ajustes de hardware y software que requieran los computadores en los que opera el software financiero. **4)** Llevar el control de consumo de las horas de acompañamiento. **5)** Garantizar la disponibilidad del personal que recibirá las orientaciones pertinentes a las asesorías a brindar durante el tiempo establecido como ejecución de contrato. **6)** Las demás que se desprendan del normal

desarrollo del contrato. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. -** El plazo de ejecución será de un (1) año contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del presente contrato. Período de Suscripción 10 de febrero 2026 hasta 09 de febrero 2027. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. -** La vigencia del presente contrato será la comprendida entre la suscripción del mismo y su liquidación. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de **VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.300.000),** incluidos los impuestos a que haya lugar, **Forma de pago:** La Contraloría General del Departamento Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, previa certificación del supervisor que indique el recibo a satisfacción de estos, fijados como requisitos de la entidad en los términos y condiciones establecidos en este documento de la siguiente manera: Formas de Pago: Primer Pago se realizará por un valor de **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($11.150.000)** al momento de la activación de la suscripción; un segundo pago por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.575.000)** a los tres (03) meses de la activacion; un tercer pago por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.575.000)** en el mes de diciembre de la presente vigencia, a través de la Oficina Financiera de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor, a través de la Oficina Financiera de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen. **SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. -** El pago que **LA CONTRALORÍA** deba hacer a **TNS SAS** se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 000008 de 23 de enero de 2026, expedido por la dirección Financiera de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander. **OCTAVA: TERMINACIÓN. –** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. 3. Por el agotamiento de los recursos. 4. Por el cumplimiento del objeto contractual. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. –** Las partes intervinientes en el

presente contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial. **DÉCIMA: CLAÚSULA COMPROMISORIA. -** En caso de que por ninguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos se resuelvan las controversias que surjan durante el desarrollo de este contrato, las partes acuerdan someter las diferencias al Tribunal de Arbitramento que opera en la Cámara de Comercio de Cúcuta conformado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, o en su defecto designados por dicha Cámara, los cuales decidirán en derecho. **DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. -** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO. -** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. -** Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, desde el punto de vista de la información suministrada por **LA CONTRALORÍA**. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de **LA CONTRALORÍA**, como de sus afiliados, o de terceros vinculados a la entidad debido a su actividad comercial y financiera. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato. **DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -** Entre **LA CONTRALORÍA**, **TNS SAS** y el personal que éste emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, **LA CONTRALORÍA** únicamente se obliga a pagar a **TNS S.A.S.** las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de **TNS SAS** cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de ley, al personal que emplee para la ejecución del contrato. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El Gerente de **TNS SAS** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita a **LA CONTRALORÍA** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DECIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN. -** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director Financiero de **LA CONTRALORÍA** en cabeza de quien recae el manejo financiero y contable, quien ejercerá, además de las demás que determine la ley, las siguientes funciones: a) Exigir a **TNS SAS** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b) Velar por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **LA CONTRALORÍA**. c) Aprobar las cuentas de cobro presentadas por el contratista. d) Expedir el recibo a satisfacción de la labor contratada como requisito para

el trámite de pago de la correspondiente obligación. e) Proyectar el acta de liquidación del contrato. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL(LA) CONTRATISTA** deberá mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de esta. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. - Para todos los efectos legales se fija el domicilio de las partes contratantes en la ciudad de Cúcuta, donde se firma en dos ejemplares a los, veintitrés (23) días del mes de enero del año 2026.

LA CONTRALORÍA

JOSE ANTONIO ANAYA ATTALLA
Profesional especializado-Despacho del contralor
Delegado para contratar

TNS SAS

EDGAR LEAL GELVEZ
Gerente TNS SAS
Contratista

	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Jacqueline Rodríguez Sánchez	Profesional universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			